

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **ASOCIACIÓN DE MARMOLEROS DEL CORREGIMIENTO DE LA DANTA -ASOMARDANT-**, representada legalmente por el señor **JOSE DARÍO RESTREPO MARTÍNEZ**, que dentro del expediente No. **4584**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 07 de diciembre de 2015--**AUTO NUMERO: U 201500006009**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE**--- **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la **ASOCIACIÓN DE MARMOLEROS DEL CORREGIMIENTO DE LA DANTA -ASOMARDANT-**, con Nit. 811.037.096-9, representada legalmente por el señor **JOSE DARÍO RESTREPO MARTÍNEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 10.185.308, titular del Contrato de Concesión Minera No. **4584**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MÁRMOL, CALIZA Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN**, de este Departamento, suscrito el 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de noviembre de 2010, bajo el código No. **HCIC-75**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el artículo 112 literales d) y f) de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para subsanar las faltas señaladas en el presente artículo, la titular deberá:

- Modificar la Póliza Minero Ambiental N° 42-42-101000928, de conformidad con las especificaciones del numeral 2.3. del Concepto Técnico Integral No. 1771 del 14 de octubre de 2015.
- Presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con sus respectivos soportes de pago, del IV trimestre del año 2013; de los trimestres II, III y IV del año 2014 y I y II del año 2015. De conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 --Procedimiento cobro de intereses--. **ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A MULTA** a la titular, para que en virtud de lo dispuesto en los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, **y en un término no mayor a treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, presente el Formato Básico Minero Semestral del año 2015. **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la titular para que **en un plazo de quince (15) días** contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar:

- Acredite el pago de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 37.988)**, más interés desde el día 08 de julio del 2014, por el concepto pago de Regalías, correspondiente al trimestre I del año 2014.
- Corrija los Formatos Básicos Mineros Anual y Semestral del año 2014, atendiendo las especificaciones del numeral 2.2 del Concepto Técnico Integral No. 1771 del 14 de octubre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO INTEGRAL No. 1771 del 14 de octubre de 2015 que evalúa los ciclos III, IV y V, correspondientes a los **INFORMES DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL - IFI**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el número **4584** de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente auto. **ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Anual y Semestral, correspondiente al año 2013, así como el pago de las regalías correspondientes al trimestre IV del año 2012 y I, II, III del año 2013, en atención a lo indicado por el Concepto Técnico Integral No. 1771 del 14 de octubre de 2015. **ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR** la renuncia al poder, presentada el día 25 de junio de 2015, por las abogadas **TAMARA ROMERO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.265.808 y T.P. No. 102.841 del C.S.J; **ALBA NURY ARIAS HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.749.725 y T.P. No. 131.277 del C.S.J y **DIANA CADAVID MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.279.509 y T.P. No. 193.335 del C.S.J. **ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. **ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

13 de junio de 2016

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

17 de junio de 2016

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

